



**RESOLUCION No.070 DE 2026
(29 de septiembre de 2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2026"

El Gerente General de **PROMUEVE MÁS S.A.S.**, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 determina que es un fin esencial del Estado y de las autoridades "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que por su parte el artículo 206 de la carta Magna establece que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el horario de los funcionarios públicos de la entidad está fijado de la siguiente manera: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm y los viernes de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua.

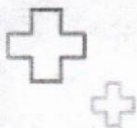
Que el artículo 20 del decreto ley 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, establece: Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que en el marco de tal normatividad y en cumplimiento de las responsabilidades de la entidad, se encuentra la implementación del Plan de Bienestar para sus colaboradores, para lo cual, se tienen programadas diversas actividades de Bienestar Laboral en equipo, las cuales buscan promover el bienestar, fortalecer lazos entre compañeros y generar un ambiente de confianza y relajación a través de una jornada diferente, fuera del entorno habitual de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.19.6.10 Bienestar. Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida con las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.

Que, en cumplimiento de lo anterior, resulta necesario suspender la atención al público durante la jornada correspondiente a la actividad extramural de bienestar laboral programada para el día jueves primero (01) de octubre de 2026, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teniendo en cuenta que durante dicha jornada la totalidad del personal administrativo de PROMUEVE MÁS S.A.S. se encontrará participando en las actividades institucionales de bienestar programadas.

Que, como consecuencia de la participación de la totalidad del personal administrativo de la entidad en la jornada de bienestar laboral, durante el día primero (01) de octubre de 2026 no habrá atención presencial



al público en las instalaciones de PROMUEVE MÁS S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. Durante el día primero (01) de octubre de 2026 no se prestará atención al público en las instalaciones de PROMUEVE MÁS S.A.S., con ocasión de la realización de la actividad extramural de bienestar laboral, en la cual participará la totalidad del personal administrativo de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos durante el día primero (01) de octubre de 2026.

Infórmese a los colaboradores de la entidad y comuníquese al público en general el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Manizales (Caldas) a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2026.


HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO
Gerente
PROMUEVE MÁS S.A.S

Proyectó Profesional Universitario
Jennifer Gómez González 
Revisó Área Jurídica